Rad. 080013110006–2022–00109-00
Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTO.
Demandante: YOLIMA DEL PILAR ESPINOSA JARAMILLO
Demandado: EDWIN PEREZ LOZANO

SEÑORA JUEZA:

A su conocimiento la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el despacho al demandante, a fin que subsanara las deficiencias de que adolece la demanda, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante.
Sírvase proveer.-
Barranquilla, 04 de abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)-

Visto que este despacho ordenó mantener por el termino de 5 días en secretaria la demanda de la referencia para ser subsana sobre los yerros que se indicaron y la parte demandante dejo de prelucir este término, por ende se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada, En mérito de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.-

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega de la demanda y sus anexos, sin en mensaje de datos y/ o medio electrónico, por conducto del correo institucional del juzgado, una vez sea solicitado por el apoderado de la parte demandante. Archívese la demanda.

TERCERO. NOTIFÍQUESE, este proveído a las partes por los medios institucional TYBA, estado electrónico publicados en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.